

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 13/07/2021

Hora: 11:57

Nº Anotación: 2021/8001237

Página 1 de 2

1 AUTOR/AGrupo Político: Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 21/07/2021Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado CUARTO * | | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El pasado 2 de julio se hizo pública la resolución del Tribunal Constitucional que establece la anulación del Real Decreto Ley 4/2018, de 22 junio por el que se regula el régimen de designación del consejo de administración de RTVE, al considerar que su tramitación por la vía de urgencia no se ajusta a los parámetros que habilitan el uso de esta vía legislativa de carácter excepcional; y por atentar contra los derechos y libertades de los ciudadanos al privar a la Cámara Alta su capacidad de deliberación y elección de los miembros del consejo.

Asimismo, el jueves 8, la Asamblea de Madrid aprobó mediante el trámite de lectura única, la modificación de la Ley de Radio Televisión de Madrid, que comporta la reducción del mandato del Director General, con la finalización anticipada del mandato del actual, estableciéndose la figura de un administrador provisional para cubrir la vacante nombrado por la Asamblea, llegado el caso por mera mayoría absoluta.

Reforma que se justifica en el Real Decreto declarado inconstitucional y que poco tiene que ver con los principios de imparcialidad y objetividad recogidos en el artículo 4 de la propia norma.

Ambos hechos, acontecidos en el lapso de una semana, ponen de manifiesto la voluntad de control de los medios públicos de comunicación, por parte del gobierno de turno con independencia de su signo político y las fuerzas en las que se sustente.

Ello ha sido una constante, que ha sido interrumpida en escasas ocasiones, como el período abierto en Telemadrid en 2016 tras la promulgación de la Ley 8/2015 de 28 de diciembre, que ha logrado aunar resultados económicos y de audiencia con una programación de calidad y servicio público, plural y libre de injerencias. Ley producto de las exigencias de regeneración, transparencia y despolitización que Ciudadanos estableció en la X legislatura para la constitución del gobierno durante ese mandato.

Los medios de comunicación públicos se ven sometidos a la condición de medios del gobierno, para el gobierno, cuando su misión es la de poner a disposición de la ciudadanía la más amplia oferta de información y contenidos, capaces de ofrecer un reflejo fiel de nuestra sociedad y su entorno. A través de los cuales pueda informarse de lo que acontece sin sesgos o limitaciones, únicamente con criterios profesionales, que recoja las diversas sensibilidades sociales, tanto mayoritarias como minoritarias, sin discriminación por motivos ideológicos, políticos o de otra índole.

Es por ello, por lo que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid,

Insta al Gobierno de España y al Gobierno de la Comunidad de Madrid a establecer los mecanismos que permitan contar con unos medios públicos de comunicación libres de injerencias políticas, desarrollando su misión de ofrecer una información y programación plural, independiente y de calidad.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 13 de Julio de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Grupo VILLACIS SANCHEZ BEGOÑA con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).